4707

Contrato No.	**39-7-20054-26**	Fecha:	16/06/26
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE**		
Nit:	**800141100-5**		
Contratista:	**MARIA FERNANDA VERGARA SUAREZ**		
Identificación:	**C.C. 1.102.866.913 de Sincelejo - Sucre**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Coronel **AIMER FREDY ALONSO TRIANA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.154.898 de Bogotá D.C. quien actúa en representación del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE,** en calidad de Comandante de Departamento de Policía Sucre, cargo para el cual fue nombrado mediante resolución ministerial 1774 de fecha 16/04/2025 y facultado para contratar según la Resolución 01567 del 09/06/2026 por la cual se adiciona y modifica la resolución 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de colombia y se dictan otras disposiciones, por una parte, y por la otra, **MARIA FERNANDA VERGARA SUAREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. C.C. 1.102.866.913 de Sincelejo - Sucre, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL MGE8 DINCO0123 PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE - GRUPO DE INCORPORACIÓN SUCRE.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses y un (01) día de la **VIGENCIA 2026**; los cuales serán contados a partir de la previa aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.
3) Obligaciones:	**Obligaciones de la Policía Nacional.** 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
11. Es deber de la Unidad Prestadora de Salud Sucre, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentre inscrito en el registro único de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
12. todas aquellas que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales

Obligaciones del contratista.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el

Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, usuarios y demás personas con que tenga relación con ocasión cíe la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres además se compromete a no generar malos comentarios que vaya en contra de las políticas institucionales creando inconformismo y un mal ambiente laboral.

12. Ejercer su profesión con moral y ética

13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual el contratista asumirá su costo.

14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

15. Participar en las actividades de Prevención y Mantenimiento organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.

16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

17. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

18. Cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.

19. Realizar auto reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.

20. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

21. Brindar apoyo, colaboración, cooperación, entre otros aspectos, de manera diligente, efectiva y oportuna con los entes de control de la entidad del Estado, cuando para cada caso se requiera.

22. Rendir los informes que le sean requeridos por el supervisor, como parte de los procesos de la gestión administrativa o asistencial que desarrolla la institución, en los plazos establecidos

23. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable, humanizada y con calidez, dentro de los horarios de atención acordados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

24. Dar aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo establecidos por la institución.

25. Participar cuando sea requerido, en los procesos de mejora continua del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios como **Médico General**, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

26. Mantener comunicación con su homólogo en el nivel central y/o Regional de Aseguramiento en salud No 8, con el fin de seguir lineamientos correspondientes a los programas de su responsabilidad.

27. Brindar apoyo en las actividades del Grupo de Salud operacional y al grupo de Promoción y Mantenimiento de la Salud en las ocasiones que se requiera bajo los lineamientos de su profesión.

28. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

29. Apoyar o desempeñar actividades en otro servicio que vayan acordes a su profesión y sean solicitudes del jefe de la Unidad Prestadora de Salud Sucre o Grupo Incorporación sucre.
30. Gestionar los respectivos usuarios y permisos ante medicina laboral de UPRES SUCRE para poder tener acceso a la información del personal de aspirantes que prestó servicio militar con la Policía Nacional como auxiliar de policía, que le permita evidenciar patologías o situaciones medicas presentadas durante el periodo del servicio militar.
31. Realizar la verificación del esquema de vacunación en la PAIWEB de cada uno de los aspirantes que participan en las diferentes convocatorias de la Policía Nacional.
32. Gestionar ante la entidad contratante UPRES SUCRE, los elementos de protección y seguridad (guantes, tapabocas, baja lenguas, etc) necesarios para poder ejercer de forma segura su respectiva valoración.

33. Abstenerse de emitir conceptos de aptitud o no aptitud a jóvenes aspirantes en escenarios diferentes a la aplicación de la valoración médica. Las valoraciones deben realizarse de acuerdo a lo establecido en la resolución 00414 del 02 de marzo de 2026 "por la cual se expide el protocolo de selección del personal de la policía nacional". No generar conceptos de no aptitud sin tener patologías claras, sin hay dudas hacer las consultas que sean necesarias al líder de la valoración a nivel central de la Dirección de Incorporación.

34. El contratista debe asegurarse que los aspirantes de las diferentes convocatorias de la Policía Nacional, que valore en medicina, diligencien en tiempo real las encuestas de satisfacción al cliente, con el fin de que el mando institucional pueda conocer como fue la atención prestada.

35. Deberá ordenar los exámenes comprobatorios (exámenes clínicos, paraclínicos y especializados) a través de inter consultas en el formato previamente establecido con el fin de comprobar o descartar posibles patologías y no emitir conceptos de ajuste o no ajuste bajo presunciones, al igual que valoraciones con especialistas cuando se requiera para comprobar o descartar las patologías observadas en el desarrollo de la valoración médica, inclusive en los conceptos de no aptitud registrados en los sistemas de información de convocatorias anteriores, conforme a la normatividad vigente y a los parámetros emitidos de manera oficial y/o formal por la Dirección de Incorporación.

36. Abstenerse de hacer recomendaciones, sugerencias sobre lugares, instituciones o entidades prestadoras de servicios o productos a los aspirantes.

	37. Durante la prestación del servicio y conforme a la policía de calidad y a los principios de humanización adoptados por la dirección de sanidad de la policía nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del subsistema de salud de la policía nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio.
4) Supervisor del contrato:	El supervisor del contrato será el Jefe Grupo de Incorporación Sucre o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
5) Derechos del contratista:	En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía Departamento de Policía Sucre- Unidad Prestadora de Salud Sucre para el adecuado desarrollo del contrato.
6) Indemnidad:	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
7) Desarrollos Tecnológico Informático O Científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar **El CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de la **POLICIA NACIONAL**, razón por la cual **El CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
8) Valor:	El valor estimado del presente contrato es por la suma de treinta y tres millones trescientos setenta y cuatro mil ciento setenta y un pesos ($ 33.374.171) Moneda Legal Corriente, con unos honorarios de seis millones seiscientos treinta mil seiscientos treinta pesos ($ 6.630.630) moneda legal corriente, Resolución 0095 de 02 de marzo de 2026. por la cual se establecen la tabla de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Sucre; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-03 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.14926 del 10 de junio 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Departamento de Policía Sucre.

No.	Denominación	**Formación académica (mínima)**			Prestación de servicios actividades y/o obligaciones			Honorarios Mes
		pregrado	posgrado	Experiencia mínima	Día	Semana	Mes	
1	médico general asistencial o administrativo	medicina general y/o médico general	No requiere	No requiere	8	44	190	$ 6.630.630

	El pago se realizará en moneda legal colombiana, **en forma mensual,** dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación del informe de actividades, planilla y recibo de pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y ARL), y la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Documentos requeridos:

9) Forma de pago:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por el departamento de policía sucre de acuerdo con el derecho a turno.
- Certificado declarante o no declarante.
- Planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción – RAS firmado).
- Informe de actividades del mes correspondiente a cobrar, debidamente firmado.
- Planilla de liquidación de seguridad social.
- Certificado de afiliación a ARL
- Cargue de los documentos respectivos en el SECOP II, de manera mensual, mes vencido.

10) Garantía:

El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	20% del valor total del contrato.
Calidad de servicio	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	50% del valor total del contrato.

Beneficiario / Asegurado: Policía Nacional de Colombia- Departamento De Policía Sucre – Unidad Prestadora De Salud Sucre.

11) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	**X**	**corriente**		**Nro.**	**50613435074**	**Banco:**	**Bancolombia**

12) Cláusulas excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el estudio previo.

13) Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

14) Liquidación del contrato: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

15) Lugar prestación del servicio: La prestación de servicios como Profesionales y de Apoyo a la Gestión Como **Médico General,** se llevará a cabo en el Grupo de Incorporación Sucre y/o unidades de Incorporación pertenecientes a la Regional 8, de Incorporación (Atlántico, Cesar, guajira, Magdalena y Bolívar), o extramural cuando la necesidad del servicio lo amerite.

16) Multas: La Policía Nacional impondrá multa al contratista ante la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única, Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato y se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. Por incumplimiento parcial Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo

	que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella.
17) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la Policía Nacional una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
18) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
21) Impuestos:	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
22) Solución de conflictos:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
23) Caducidad Administrativa:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo el **DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
24) Cesiones y Subcontratos:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

25) Inhabilidades e incompatibilidades :	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.
26) No Constitución De Relación Laboral	En virtud a lo establecido en el Artículo 32 Numeral 3º. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que el **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
27) Régimen Legal:	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.
28) Veedurías ciudadanas:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
29) Considerandos	Que el presente contrato se deriva del Proceso de Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión PN UPRES DESUC CD 056 2026.
30) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – Departamento de Policía Sucre en la carrera 19 No. 25-116 ubicada en el centro de la ciudad de Sincelejo - Sucre, ii) Al contratista en el correo electrónico mafevs95@hotmail.com, calle 32 18ª 44 barrio Alfonso López /teléfono: 3246893477. Las partes acordamos ser notificados por correos electrónicos de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.
31) Actividades Programadas	Asistir a reuniones de la unidad como se requiera
	Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas.
	Analizar casos atendidos, conjuntamente con el equipo médico.
	Asistir casos de emergencia.
	Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la Institución.
	Hacer seguimiento a los tratamientos de los pacientes, a través de consultas fijadas.
	Mantener en orden equipo y sitio de trabajo,
	Participar en las campañas de salud que determine la unidad.
	Planificar y dictar charlas y programas de medicina preventiva
	Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
	acompañamiento a las diferentes jornadas de salud programadas en la Unidad prestadora de salud sucre
	Asistir a la socialización y realizar las encuestas de evaluación de las Guías Practicas Clínicas establecidas en el cronograma de escuela de eficiencias corporativas para la Unidad Prestadora de Salud Sucre, ESPRI ESRAN
	Cumplir estrictamente las normas de asepsia, bioseguridad y prevención de accidentes, mantener el consultorio en perfecto estado de aseo, orden, presentación y reportar cualquier anomalía.
	Aplicar el proceso de archivo teniendo en cuanta la Ley general de archivo de toda la documentación que tenga o sea puesta a su cargo.
	Realizar valoraciones medicas a los aspirantes de las diferentes convocatorias de la Policía Nacional
	Registrar las valoraciones en el expediente de admisión dispuesto por la Policía Nacional

	Reportar la atención médica en el sistema SINCO (Sistema de Incorporación)
	Realizar interconsulta para los exámenes comprobatoria cuando se requiera
	Actualizar y aplicar los protocolos de selección de Talento Humano para la Policía Nacional
	Las demás que le sean asignadas por la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud, Regional de Incorporación No. 8, Grupo de Incorporación Sucre; que tengan relación directa con las demás funciones, con la naturaleza del objeto contratado y el área de desempeño.
	Otras derivadas de su formación profesional requeridas según el objeto contractual o según requerimientos de su competencia que a bien estime pertinente la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Sucre o Grupo Incorporación Sucre, regional 8 de Incorporación.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**CONTRATISTA**
Coronel **AIMER FREDY ALONSO TRIANA** Comandante Departamento de Policía Sucre Ordenador del Gasto	**MARIA FERNANDA VERGARA SUAREZ** C.C. 1.102.866.913 de Sincelejo - Sucre
Elaboró: IJ. Julio Manuel Flórez Díaz / Responsable seguimiento contractual	
Revisó: ST. María Emma Montiel Arrieta / asesor jurídica DESUC	
Revisó: IJ Lázaro de Jesús Muñoz Higuita / Jefe de contratos DESUC	
Revisó: CT. Greisy Pérez Leiva / Jefe Unidad Prestadora De Salud Sucre	
Revisó: TE. Liliana Patricia Silva Álvarez / jefe logístico y financiero DESUC	